JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

A G U A D A S, C A L D A S
Calle 6 No. 5-23
Teléfono 8515230
j01cctoaguadas@cendoj.ramajudicial.gov.co

05 de octubre de 2021

PROCESO:	CESACIÓN EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO
DEMANDANTE:	LUIS CARLOS GARCÉS CANDAMIL
DEMANDADA:	IDALID RAMÍREZ GALVIS
RADICADO:	17013311200120090005100

Al buzón de mensajes de esta célula judicial se allegó la parte resolutoria de la sentencia de nulidad del matrimonio religioso que habían contraído las partes aludidas, a fin de que se de cumplimiento a la ejecución en cuanto a los efectos civiles de dicho casorio.

Para decidir al respecto, hacemos estas,

CONSIDERACIONES:

1. El artículo 147 de la Obra Civil, es de la siguiente literalidad:

"Las providencias de nulidad matrimonial proferidas por las autoridades de la respectiva religión, una vez ejecutoriadas, deberán comunicarse al juez de familia o promiscuo de familia del domicilio de los cónyuges, quien decretará su ejecución en cuanto a los efectos civiles y ordenará la inscripción en el Registro Civil. La nulidad del vínculo del matrimonio religioso surtirá efectos civiles a partir de la firmeza de la providencia del juez competente que ordene su ejecución".

2. El Tribunal Eclesiástico de la Arquidiocesano de la ciudad de Manizales, remitió la parte resolutoria del fallo emitido el 19 de enero de 2021 de nulidad del matrimonio católico que había ligado a las partes en este conflicto, en razón de ser este municipio del domicilio del demandante.

3. Al revisar el libro radicador que posee este despacho, se encontró que en este judicial se tramitó el proceso de cesación de los efectos civiles del matrimonio religioso de las partes que involucra este asunto, y la sentencia que declaró la cesación de los efectos civiles de dicho matrimonio data del 13 de abril de 2010, ordenándose su inscripción en el respectivo registro civil matrimonial de la pareja, cuya nota obra en el Indicativo Serial 03823952, por lo que no es viable dar curso a la ejecución de la sentencia eclesial que venimos tratando.

Sin más disquisiciones, el Juzgado Civil del Circuito de Aguadas, Caldas,

RESUELVE:

ABSTENERSE de dar curso a la solicitud de ejecución de la sentencia eclesiástica de nulidad de matrimonio de los ex esposos **LUIS CARLOS GARCÉS CANDAMIL E IDALID RAMÍREZ GALVIS.**

Notifíquese y Cúmplase

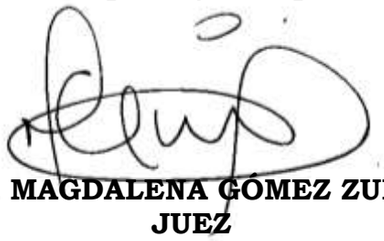

MARÍA MAGDALENA GÓMEZ ZULUAGA
JUEZ

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
AGUADAS – CALDAS

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado

No. **139** del **06 de OCTUBRE de 2021**

_____
MARCO TULIO MEJÍA GARCÍA
Secretario